TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-J-SS-148**
Rubro: **ALEGATOS.- NO ES EL MEDIO LEGAL PARA COMBATIR LA INCOMPETENCIA DE QUIEN CONTESTA LA DEMANDA.-**

Si la actora en sus alegatos controvierte la contestación de demanda, bajo el argumento de que quien lo hace es incompetente para haberla formulado, dicho argumento resulta ser inoperante, en virtud de que el escrito que contiene los alegatos, no es el medio idóneo para impugnar una contestación de demanda, ya que contra el auto admisorio de la contestación a la demanda, se debe interponer el recurso de reclamación en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Código Fiscal de la Federación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/2/2021)

PRECEDENTES:

V-P-SS-374
Juicio No. 15833/01-17-10-5/744/02-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 19 de mayo de 2003, por mayoría de 7 votos a favor y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de mayo de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 63

VI-P-SS-236
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1589/08-EPI-01-7/1449/09-PL-08-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de octubre de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de octubre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 195

VIII-P-SS-469

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 12139/19-17-05-4/285/20-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 26 de agosto de 2020, por unanimidad de 11 votos.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.

(Tesis aprobada en sesión a distancia de 26 de agosto de 2020)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 500

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada a distancia el diez de febrero de dos mil veintiuno, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 50. Enero 2021. p. 10

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 26 de abril de 2021 a las 18:10 horas.